

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2021– 01100 - 00 (*Medidas Cautelares*)

Frente al pedimento de la libelista para ampliar las medidas cautelares decretadas (pdf 06 c. 2), por segunda vez se le pone de presente que deberá estarse a lo dispuesto en el auto del 28/01/2022 (pdf 02 c. 2) por el cual se limitaron las mismas bajo el principio de proporcionalidad, decisión debidamente ejecutoriada (inc. 3° art. 302 CGP), sin perjuicio de que expresamente desista de las cautelas ya decretadas para optar por otras (art.316 ibidem).

Así las cosas, se insta a la abogada para que actúe con conocimiento de causa y tenga de presente la información indicada por la judicatura antes de promover nuevos actos al interior del proceso, obrando siempre con lealtad y sin temeridad en el ejercicio de sus derechos procesales (num. 1 y 2 art.78 CGP).

En cuanto a la pretensión de limitar las medidas cautelares promovida por el apoderado de la parte demandada (pdf 10 C2), córrase traslado de la solicitud al demandante por el termino de (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que se pronuncie sobre ella si lo considera pertinente (parágrafo. art. 599 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.47 del 16/11/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93aee252f95f7b77a1246ee7dec0120ab796a5c912a15d4ec6dcffe51f3119e1

Documento generado en 15/11/2022 04:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>